

**LEY N° 2.082: APROBACION DE CONVENIO ENTRE SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-**

SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2.003 – Boletín Oficial N° 2.561 – 9/01/2.003.-

**Artículo 1°.-** Apruébase el convenio celebrado entre la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Ministerio de la Producción en representación del estado provincial, de fecha 06 de junio del corriente, por el que el citado organismo nacional otorga a la provincia, un subsidio por la suma de Pesos noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro (\$ 99.134,00) en el marco del Concurso para la Modernización Institucional de Entidades de la Ciencia y las Tecnologías Provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la ejecución del proyecto de Modernización Institucional elaborado por la autoridad de aplicación de la Ley N° 23.877 - vigente en la provincia por adhesión dispuesta por Ley N° 1.337.

Dicho convenio forma parte de la presente Ley.

**Artículo 2°.-** La Rendición de Cuentas, previstas en la Cláusula Octava del Convenio que se aprueba por el artículo 1°, deberá ser remitida en los mismos plazos a esta Cámara de Diputados.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil tres.-

Gladys A. RUSSELL de INCHAURRAGA, Vice-Presidenta 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CONVENIO DE SUBVENCION**

Entre la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, en adelante denominada “La Secretaría”, representada en este acto por el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva Ing. TULIO ABEL DEL BONO, y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Señor Ministro de la Producción Ing. Agr. NESTOR ALCALA, en adelante denominada “el beneficiario”, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.-** La Secretaría otorga a “el beneficiario” un subsidio enmarcado en el concurso para la Modernización Institucional de Entidades de la Ciencia y la Tecnología Provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la

suma de hasta PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO (\$ 99.134.-) para ser aplicado a la ejecución del Proyecto denominado “Fortalecimiento del Sistema provincial de la Provincia de La Pampa”, en adelante “el proyecto”, identificado como expediente N° 190/02 anexo 14, el que forma parte del presente convenio.-

**SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.-**

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención, obrante en el expediente de referencia.-

**TERCERA: PLAZO Y CRONOGRAMA.-**

El plazo de ejecución del Proyecto se establece en doce (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución del Proyecto se vea demorada, éste deberá reformularse y “el beneficiario” presentará por escrito a “la Secretaría”, el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación de los informes parciales y el final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.-

**CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Los derechos y obligaciones de “la Secretaría” y “el beneficiario” son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer.-

**QUINTO: UNIDAD EJECUTORA.-**

La Unidad Ejecutora quedará conformada de la manera prevista en “el expediente”. Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la previa aprobación de “la Secretaría”.

**SEXTA: PRESUPUESTO.-**

El costo o presupuesto total del Proyecto se estima en la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL SEIS CIENTOS SESENTA (\$ 170.660.-) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.-

**SEPTIMA: DESEMBOLSOS.-**

El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente contrato.-

Se reconocerán gastos imputables al subsidio realizados con fecha posterior a la fecha de la Resolución de Adjudicación del Beneficiario, siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Administración de Operaciones.-

**OCTAVA: RENDICION DE CUENTAS.-**

El Beneficiario deberá:

a).- Presentar los informes técnicos de avance y final, conforme a las etapas previstas en el expediente, dentro del plazo de Diez (10) días posteriores a la finalización de las mismas.-

b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente proyecto, en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.-

c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.

d).- Presentar a “la Secretaría” la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones.-

**NOVENA: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS.-**

Del presupuesto a que se hace referencia en el presente convenio “el Beneficiario” deberá, cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, informar a “la

Secretaría” toda modificación que supere el veinte por ciento (20 %) del total del rubro, en la aplicación de los fondos previstos. “La Secretaría” contará con diez (10) días hábiles para autorizar la modificación propuesta, superado dicho plazo se la tendrá como aprobada. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.-

#### DECIMA: RESCISION DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales, “la Secretaría” y “el Beneficiario” podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de esta último, y por razones debidamente fundadas.

#### DECIMO PRIMERA: RESCISION UNILATERAL.

La Secretaría podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a).- Falsedad en la información proporcionada por “el beneficiario” relacionados con la ejecución del proyecto.-
- b).- Abandono injustificado de la ejecución del proyecto por más de SEIS (6) meses.-
- c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.-
- f).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del proyecto o conflicto insoluble entre al Unidad Ejecutora y “el beneficiario” que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.-

#### DECIMO SEGUNDA: EFECTOS DE LA RESCISION.-

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

- a).- La Provincia perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.-
- b).- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos habilitará a “la Secretaría” a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial, ni extrajudicial previa.-

#### DECIMO TERCERA: INTEGRACION DEL CONVENIO.-

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que el beneficiario declara conocer y aceptar:

- a).- La Resolución de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA N° 154/02.-
- b).- Las Bases de la Convocatoria, incluida como ANEXO I de la Resolución SECTIPT N° 154/02.-
- c).- El Manual de Administración de Operaciones de la Convocatoria de Fortalecimiento Institucional.-

#### DECIMO CUARTA: DOMICILIOS Y PRORROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: “la Secretaría” en Córdoba 831, 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “el beneficiario” en el Centro Cívico piso 3° Casa de Gobierno, en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, donde se reputarán notificadas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio efectivamente notificado a la contraparte.-

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Junio de 2003.-

Ing. Tulio Abel DEL BONO, Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva – Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

## ANEXO I

### Costo del Proyecto

	MONTO	
	SOLICITADO A SECTIP	TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 29.934	\$ 32.364
RECURSOS HUMANOS	\$ 14.400	\$ 83.496
CONSULTORIOS Y SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 35.100	\$ 35.100
MATERIALES E INSUMOS	\$ 10.800	\$ 10.800
OTROS	\$ 8.900	\$ 8.900
	\$ 99.132	\$ 170.660

### Cronograma de Ejecución

	MES		MONTO SOLICITADO A SECTIP
	INICIO	FIN	
ETAPA A	1	1	\$ 31.430
ETAPA B	2	3	\$ 27.604
ETAPA C	4	9	\$ 29.500
ETAPA D	4	4	\$ 3.200
ETAPA E	4	12	\$ 3.200
ETAPA F	4	12	\$ 4.200
			\$ 99.134

### Cronograma de desembolsos

	MONTO SOLICITADO A SECTIP
ANTICIPO (MES 0)	\$ 35.000
FIN ETAPA A	\$ 31.430
FIN ETAPA B	\$ 27.604
FIN ETAPAS C y D	\$ 2.000
FIN ETAPAS E y F	\$ 3.100
	\$ 99.134

## **Apoyo a la Consolidación Institucional de Entidades de Ciencia y Tecnología.-**

### **PROYECTOS DE MODERNIZACION INSTITUCIONAL**

#### **MANUAL DE ADMINISTRACION DE OPERACIONES**

A efectos de unificar los criterios de registración y control de los recursos destinados al financiamiento de proyectos, los que se aprueben en el marco de la convocatoria se regirán por el Reglamento Operativo Secciones: “A” Reglas de Aplicación General y “G” Apoyo a la Consolidación Institucional de Entidades de Ciencia y Tecnología del Contrato de préstamo BID-NACION ARGENTINA N° 1201 OC/AR.

\* Gastos no elegibles. (conf. Art. 5° R.O. Res. 108/99) No podrán utilizarse los recursos de la subvención para cubrir erogaciones en:

\* Gastos generales y de administración de los beneficiarios

\* Reestructuración de deudas, pagos de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.-

\* Transferencia de activos, adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.-

\* Pago de cesantías.-

\* Gastos recurrentes (por ej. alquileres, leasing, etc.)

\* Inversiones de capital de trabajo, excepto capital de trabajo permanente vinculado a la ejecución de los proyectos. Se entiende por capital de trabajo permanente el asociado a las inversiones realizadas con recursos del Competente.-

\* Compras de inmuebles.-

\* Valores imputados a inversiones ya realizadas.-

\* Supervisión de la ejecución. La Secretaría a través de la ANPCyT con la estructura que defina a tal efecto y la UFFA supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

\* Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajos acordado.-

\* Documentación de la ejecución financiera.

\* Registros contables inherentes al proyecto.-

\* Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.-

\* Efectiva realización de los aportes de contraparte comprometidos.-

\* Propiedad de los bienes. El equipamiento y remanente de los bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, quedará en propiedad de la Institución Beneficiaria.-

\* Responsabilidades de la Institución Beneficiaria. La IB deberá velar por el buen uso de los recursos que le sean asignados para su administración y deberá cumplir fielmente con la normativa vigente.-

Una vez adjudicado el beneficio y perfeccionado el respectivo contrato de subsidio, comenzará la etapa de ejecución del Proyecto.-

## DESEMBOLSOS

La UNIDAD FUNCIONAL FINANCIERO ADMINISTRATIVA (UFFA) de la ANPCyT efectuará desembolsos parciales correspondientes al beneficio conforme al plan establecido, previa verificación de:

1. En el primer pago:

1.a la firma del contrato de subsidio

1.b. el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso según convenio.-

2. En los subsiguientes:

2.a la ejecución de las etapas correspondientes del Proyecto;

2.b. la certificación contable de los gastos del subsidio, y

2.c. la contraparte (si la hubiere) según cronograma.-

## INFORMACION REQUERIDA PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DE CUENTAS.-

Para efectuar la justificación, la IB deberá presentar la siguiente documentación:

1. NOTA DE ELEVACION en original, firmada por quien suscribiera el contrato o por persona designada representante ante la SECTIP.-

2. INFORME DE AVANCE TECNICO firmado por el Director del Proyecto.-

3. FORMULARIOS DE RENDICION Los formularios de rendición, de cada proyecto administrado que se rinde, se deberán presentar en original, firmado por la persona descripta en el punto anterior.-

\* Detalle de Pagos

Este último formulario se deberá presentar en tantas planillas como Rubros se rindan.-  
VER ANEXOS QUE SE ADJUNTAN

## DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LAS RENDICIONES

La documentación respaldatoria de las rendiciones deberá estar disponible para ser revisada a requerimiento de las Secretaría y la UFFA:

1. Factura del proveedor y/o contratista.

Deberá cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes. Ser emitida a nombre de la IB o PROYECTO FI N° ....., (en caso que participe una UVT)

2. Certificado del Proveedor (se acompaña MODELO)

Para los equipos o materiales de origen interno o externo, adquiridos por el beneficiario por un monto igual o superior al equivalente de u\$s 3.000,00 (dólares tres mil) debe exigirse un certificado del proveedor.-

Para compras en el mercado local, se puede limitar esta información al origen y al precio del bien.-

Junto con las planillas mencionadas en el punto “INFORMACION REQUERIDA”, se deberá acompañar un dictamen del área contable de la Institución Beneficiaria (se adjunta modelo ilustrativo), informado acerca de la documentación respaldatoria de los egresos efectuados que avalan lo informado.-

#### NUMERACION DE LAS PRESENTACIONES

Las rendiciones que se presenten deberán llevar numeración correlativa y progresiva. La misma deberá figurar en todas las hojas.-

#### CARACTERISTICAS DE LAS PRESENTACIONES

Toda presentación que se efectúe deberá ser dirigida a:

#### SEÑORES

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION PRODUCTIVA  
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
CORDOBA 831 P. 3° (1054) CAPITAL FEDERAL

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Toda información presentada no deberá contener tachadura, raspados, enmiendas, etc., que impida su legibilidad.

#### CONTABILIDAD

Se deberán mantener individualizadas las operaciones en los registros contables, a través de la utilización de cuentas de uso exclusivo que permitan reflejar como mínimo el importe de los fondos recibidos y de los gastos efectuados.

#### INSPECCIONES

La SECTIP por sí o a través de la ANPCyT efectuará inspecciones técnicas y contables en cualquier momento de la ejecución del/los Proyecto/s, para comprobar el destino dado a los fondos otorgados por el Programa y de los de otras fuentes utilizados, a cuyo efecto tendrán acceso a los libros, documentación e instalaciones, pudiendo requerir toda información que juzgue necesaria.

#### BIENES DE CAPITAL

Se deberá llevar un inventario actualizado de los BIENES NO CONSUMIBLES que se adquieran con los fondos otorgados, de cuya guarda y conservación será responsable la Institución.

### **RESUMEN DE DETALLE DE PAGOS**

CONCEPTOS	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
BIENES DE CAPITA			
RECURSOS HUMANOS			
CONSULTORIA Y SERVICIOS			
MATERIALES E INSUMOS			
OTROS COSTOS			
TOTAL			

### DETALLES DE PAGO

#### Rubro 1: BIENES DE CAPITAL

EQUIPOS E INSTRUMENTOS			
DESCRIPCION	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
SUBTOTAL			
OTROS			
DESCRIPCION	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
SUBTOTAL			

NOTA: Para equipos de origen externo, adquiridos por el beneficiario por un monto igual o superior al equivalente a U\$S 3.000,00 (tres mil dólares) debe exigirse un certificado del proveedor que se encuentra anexo al manual de administración de operaciones.

**Rubro 2: RECURSOS HUMANOS**

RECURSOS HUMANOS PROPIOS QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO					
NOMBRE Y APELLIDO	PROFESION U OFICIO	FUNCION EN EL PROYECTO	SUELDO MENSUAL ASIGNADO (*)	MESES DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO (**)	COSTO TOTAL
SUBTOTAL					

Nota: (\*) Sueldo bruto de aportes  
 (\*\*) La participación en el Proyecto, no puede exceder el período de ejecución del proyecto

RECURSOS HUMANOS ADICIONALES REQUERIDOS EN EL PROYECTO							
NOMBRE Y APELLIDO	PROFESION U OFICIO	FUNCION EN EL PROYECTO	COSTO TOTAL MENSUAL (*)	MESES DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO (**)	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTID	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
SUBTOTAL							
TOTAL DE RECURSOS HUMANOS							

Nota: (\*) Sueldo bruto de aportes  
 (\*\*) La participación en el Proyecto, no puede exceder el período de ejecución del proyecto

**Rubro 3: CONSULTORIA Y SERVICIOS**

DESCRIPCION	COSTO TOTAL MENSUAL (*)	MESES DE PARTICIPACION EN EL PROYECTO	COSTO TOTAL S/IVA	A FINANCIAR POR LA	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES

**Rubro 4: MATERIALES E INSUMOS**

DESCRIPCION	COSTO TOTAL	A FINANCIAR POR LA SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
TOTAL DE MATERIALES E INSUMOS			

Nota: Para materiales de origen externo adquiridos por el beneficiario por un monto igual o superior al equivalente de U\$S 3.000,00 (tres mil dólares) debe exigirse un certificado del proveedor que se encuentra anexo al manual de operaciones.

**Rubro 5: OTROS COSTOS**

DESCRIPCION	COSTO TOTAL	SECTIP	A FINANCIAR POR OTRAS FUENTES
TOTAL DE OTROS			

**CERTIFICACION CONTABLE SOBRE RENDICION DE CUENTAS**

**1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION**

Declaración efectuada por la (INSTITUCION BENEFICIARIA) sobre los gastos efectuados por el PROYECTO FI N° ....., cuyo monto asciende a \$ .....

**2. TAREA DEL RESPONSABLE ECONOMICO PROVINCIAL**

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo.

NRO. FACTURA	NOMBRE	DESCRIPCION	FECHA	NRO. DE FOLIO	LIBRO	COSTO TOTAL
SUBTOTAL RUBRO 1						
SUBTOTAL RUBRO 2						
SUBTOTAL RUBRO 3						
SUBTOTAL RUBRO 4						
SUBTOTAL RUBRO 5						
TOTAL						

### 3. CERTIFICACION

En base a las tareas descriptas, CERTIFICO que la Rendición de Cuentas informada por la IB, en la declaración individualizada en 1, concuerda con la documentación respaldatoria y registros contables indicados.

LUGAR Y FECHA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Responsable económico-financiero

**EXPEDIENTE N° 12.588/03.-**

SANTA ROSA, 16 de Diciembre de 2003.-

**Por Tanto:**

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 158/03.-**

Ing. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministro de la Producción.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:** 16 de Diciembre de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHENTA Y DOS (2.082).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

